



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

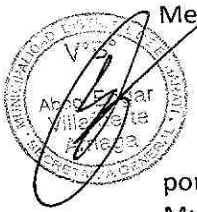
Cargo 351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 643 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 17 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

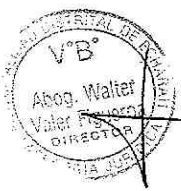
VISTO.- Opinión Legal N° 728-2015-DAJ-DAJ/LC; Informe N° 0353-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorandum N° 765-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 030-2015-MDE-GM-OPI/HOR; Y:



CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Instalación del Complejo Deportivo de la CC.NN Miraría, Zonal Bajo Urubamba Norte, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con código SNIP 256232



Que, mediante el Informe N° 0353-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G, de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitando la ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP Instalación del Complejo Deportivo de la CC.NN Miraría, Zonal Bajo Urubamba Norte, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con código SNIP 256232, estableciendo una ampliación de 370 días calendarios y de una ampliación presupuestal de S/.2'261,583.66, estando a las observaciones superadas y sustentadas que contiene el memorándum N° 765-2015-MDE-OPI/AOP-D del Jefe de OPI, que concuerda con los descargos que contienen el Informe N° 030-2015-MDE-GM-OPI/HOR, en los que se determina las razones por las que se no se ha contabilizado los días hábiles conforme determina el proyecto, levantadas todas las observaciones que se tramitado en el expediente hasta establecer los plazos y ampliación presupuestales materia de la presente resolución.



Que, de lo que contiene el expediente se tiene como elemento fundamental las justificaciones que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 02, es significativo establecer la ejecución de mayores metrados lo que representa 95 días calendarios por este concepto. De la misma forma se tiene ampliación de plazo por ejecución de partidas nuevas lo que representa 85 días calendarios, lo que haría este considerando, 180 días calendarios, agregando 63 días de ejecución sin registro, paralización por cambio de gestión 127 días calendarios más la segunda ampliación de plazo hacen 370 días calendarios.

Que, se tiene como justificación de la ampliación presupuestal N° 01 la ejecución de partidas nuevas hasta por S/. 288,342.62 nuevos soles. De la misma forma se debe tomar en cuenta la consideración de mayores metrados con la justificación técnica que si bien las partidas existían en el expediente era necesario alcanzar mayores cantidades de esta actividad para alcanzar las metas del proyecto.



Que, esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación de plazo N° 02, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión en concordancia N° 004-2014-MDE/LC que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC para la ejecución de obras por administración directa, que en su punto 11.2.7 define la forma y requisitos que debe cumplir las ampliaciones presupuestales, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 370 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación N° 02 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo. Con los informes y opinión legal se determina por pertinencia y atención de las ampliaciones solicitadas.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR en vía de regularización, la Ampliación del Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública Instalación del Complejo Deportivo de la CC.NN Miraría, Zonal Bajo Urubamba Norte, del Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, con código SNIP 256232 hasta por un tiempo de 370 días calendarios que deberán cumplirse desde el 14 de agosto del 2014 al 18 de agosto del 2015.



ARTICULO 2.- APROBAR en vía de regularización, la Ampliación Presupuestal N° 01 hasta por S/.2'261,583.66.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

